CONSTANCIA. Chaparral, 14 de octubre de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anteriro liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 15-16-19 de octubre hogaño. Inhábiles los dás 17-18 de octubre de 2020.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 3 de noviembre de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, cinco de noviembre de dos mil veinte

REF.:73168400300120160003800

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA